ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIDAD POR SUBASTA INVERSA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**Valor Estimado según Plan**	$ 600.000.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
PROYECTOS O PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2027" Eje Estratégico: 5 INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Sector: TRANSPORTE Programa: VIAS MODERNAS QUE CONDUCEN AL DESARROLLO Meta: 201. Llevar a cabo (1) mejoramiento al parque automotor	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a **Selección Abreviada por Subasta Inversa** establecida en el literal A del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende el **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** Corresponde al presente proceso de selección, la modalidad de SUBASTA INVERSA prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido. Se hace uso de procedimientos de subasta inversa debido a que la teoría económica de subasta inversa establece que este modelo es eficiente para la adquisición de bienes condiciones estandarizadas. La principal razón para la implementación de la subasta inversa es el ahorro que presentó para las arcas estatales, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007. Igualmente funcionaría por su agilidad y simplicidad, la garantía de la rectitud en el manejo de los recursos públicos involucrados, reduciendo los costos de transacción que encarecen la contratación pública. (...) (exposición de Motivos Proyecto de Ley 020 de 2005 - Ley 1150 de 2007). La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto	

	disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del memorado Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos. En el marco del análisis efectuado a las alternativas disponibles en el Sistema de Compra Pública, el Municipio de Anolaima verificó la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 vigente para maquinaria amarilla y equipo asociado, evidenciando que las características técnicas, capacidades operativas y condiciones funcionales requeridas para la retroexcavadora objeto de adquisición no se encuentran contempladas de manera integral dentro de los bienes estandarizados ofertados a través de dicho instrumento de agregación de demanda. En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal, se determinó la improcedencia de acudir al referido Acuerdo Marco de Precios, toda vez que este no permite satisfacer de manera adecuada la necesidad institucional identificada, razón por la cual el Municipio adelantará un proceso de selección independiente conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente En consecuencia, la entidad considera que esta modalidad contractual resulta idónea para garantizar la satisfacción de la necesidad en condiciones de eficiencia, transparencia y selección objetiva.
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	- CDP. - Certificado de banco de proyectos - Certificado PAA - Análisis del Sector
1. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**MAYO DE 2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA Y ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Municipio de Anolaima, el cual REQUIERE: **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA.** Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, es apropiado para la entidad adelantar el presente proceso contractual. Adicionalmente para la elaboración del análisis del sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Municipio de Anolaima, la contratación por otras entidades con objetos similares en el SECOPII, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Municipio. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA Y ELABORA EL ANÁLISIS DEL SECTOR	OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
LUGAR DE EJECUCIÓN	Anolaima-Cundinamarca
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

2. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 366, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En este mismo sentido, dichas finalidades comprenden también la garantía de condiciones adecuadas de conectividad y acceso, a través del mantenimiento y mejoramiento de la red vial, como elemento esencial para el desarrollo social y económico de las comunidades. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, "la infraestructura del transporte es un servicio público a cargo del Estado", y en concordancia con el artículo 17 de la misma disposición, el cual señala expresamente que "las entidades territoriales tendrán a su cargo la construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura de transporte en su respectiva jurisdicción", se establece de manera clara la responsabilidad que recae tanto en el Estado como en los entes territoriales frente al mantenimiento de la infraestructura pública, particularmente de la red vial; en este sentido, dichas disposiciones imponen a los municipios el deber de garantizar la adecuada intervención, conservación y sostenibilidad de las vías urbanas y rurales bajo su competencia, como elemento esencial para asegurar la prestación eficiente del servicio de transporte y el desarrollo integral del territorio.

Que el Plan Nacional de Desarrollo propone implementar un plan maestro de rehabilitación de vías terciarias que priorice las obras en las zonas de intervención de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales y en otras fundamentales para el mejoramiento de la productividad sectorial conforme a la estrategia de aprovechamiento comercial para el sector agropecuario.

Que, el Municipio de Anolaima en su Plan Municipal de Desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 - 2027" indica que el fortalecimiento de la infraestructura constituye un eje estratégico para el desarrollo integral del territorio, orientado a mejorar la conectividad, la competitividad y la calidad de vida de la población; en este sentido, resulta pertinente señalar que la provisión eficiente de los servicios de infraestructura es uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo, especialmente en aquellos contextos que han orientado su crecimiento hacia dinámicas de apertura y articulación económica. En efecto, la ausencia de infraestructura adecuada, así como la prestación ineficiente de dichos servicios, se configura como un obstáculo de primer orden para la implementación efectiva de políticas públicas y para la consecución de niveles de crecimiento económico sostenidos; por lo anterior, los entes territoriales, como el Municipio de Anolaima, requieren ampliar, mantener y modernizar su infraestructura básica conforme a estándares técnicos y tecnológicos, garantizando mayores niveles de cobertura y asegurando la satisfacción eficiente de las necesidades de la población y de los agentes económicos.

Que, en este orden de ideas, para garantizar el adecuado mantenimiento de la red vial del Municipio, especialmente de las vías terciarias, se hace necesario contar con maquinaria amarilla suficiente, operativa y disponible, que permita atender de manera oportuna las necesidades de mejoramiento, así como la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando condiciones adecuadas de transitabilidad.

Que el Municipio de Anolaima cuenta con una red vial terciaria aproximada de ciento noventa y seis (196) kilómetros, distribuida en sus treinta y dos (32) veredas, así como en los cuatro (4) centros poblados y la cabecera municipal, constituyéndose en un componente esencial para la conectividad rural, el acceso a servicios básicos y el desarrollo económico y social del territorio; red que, en su gran mayoría, está conformada por vías no pavimentadas, lo que conlleva un mayor nivel de exposición al deterioro por efectos climáticos y de uso, requiriendo en consecuencia intervenciones de mantenimiento más frecuentes y permanentes para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad.

Que, de acuerdo con las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Municipio de Anolaima ha presentado un crecimiento poblacional significativo en los últimos diez (10) años, pasando de 12.311 habitantes en el año 2015 a 17.043 habitantes proyectados para el año 2025, lo que representa un incremento aproximado del 38,4%; situación que evidencia una dinámica demográfica creciente que incrementa de manera sostenida la demanda de bienes y

servicios públicos, especialmente en materia de infraestructura vial, mantenimiento de la red terciaria y conectividad territorial, lo cual exige el fortalecimiento de la capacidad institucional del municipio para garantizar una adecuada atención y prestación de dichos servicios.

Que, en atención a las condiciones operativas de la red vial terciaria del Municipio, se hace necesario contar con una retroexcavadora adicional que permita ejecutar de manera eficiente y oportuna labores propias del mantenimiento vial, tales como la excavación y perfilado de cunetas y drenajes, cargue y retiro de material producto de derrumbes, conformación y nivelación de la banca de las vías, adecuación de taludes, limpieza de alcantarillas, así como la apertura y rehabilitación de tramos afectados por condiciones climáticas; actividades que resultan esenciales para garantizar la estabilidad de la vía, el adecuado manejo de aguas y la conservación de condiciones óptimas de transitabilidad en el territorio.

Que, la adquisición de una nueva retroexcavadora permitirá al Municipio de Anolaima ampliar significativamente su capacidad operativa para la ejecución de obras y actividades de mantenimiento de infraestructura, garantizando una respuesta más oportuna y eficiente frente a las necesidades del territorio; en este sentido, el fortalecimiento del parque automotor facilitará la intervención directa y autónoma en los diferentes proyectos que adelante la administración municipal, así como la optimización de recursos mediante la ejecución de iniciativas a través de convenios solidarios con los organismos de acción comunal y la suscripción de convenios interadministrativos con otras entidades, incrementando el alcance institucional y mejorando la cobertura en la atención de las demandas comunitarias.

Que, en el marco del análisis efectuado a las alternativas disponibles en el Sistema de Compra Pública, el Municipio de Anolaima verificó la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 - CCENEG-046-01-2021" vigente para maquinaria amarilla y equipo asociado, evidenciando que la retroexcavadora objeto de adquisición, junto con las características técnicas y capacidades operativas requeridas, no se encuentra contemplada de manera integral dentro de los bienes estandarizados ofertados a través de dicho instrumento de agregación de demanda.

Así mismo, se tuvo en cuenta que la Sentencia C-518 de 2016 estableció que las entidades territoriales no se encuentran obligadas a hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios, conservando autonomía para adelantar sus procesos contractuales conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa vigente, siempre que ello responda a criterios de necesidad, conveniencia y adecuada satisfacción del interés público.

En consecuencia, se determinó la improcedencia de acudir al referido Acuerdo Marco de Precios, toda vez que dicho instrumento no permite satisfacer adecuadamente la necesidad institucional identificada, en razón a que la maquinaria requerida por el Municipio, conforme a las especificaciones técnicas, capacidades y condiciones operativas necesarias para el cumplimiento de la finalidad pretendida, no se encuentra disponible dentro de la oferta vigente del mencionado mecanismo de agregación de demanda; por lo tanto, el Municipio adelantará un proceso de selección independiente mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Como resultado del presente estudio se evidencia la necesidad de contratar el "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA.**" en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2028"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA.**
CLASIFICADOR UNSPSC – TERCER NIVEL	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende la adquisición de maquinaria y equipo de construcción que comprende el catálogo requerido, es la siguiente:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
2	22101509	RETROEXCAVADORAS
3	22101600	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El bien a adquirir corresponde a RETROEXCAVADORA sobre ruedas, equipada con motor diésel de alta potencia (superior a 90 HP), transmisión tipo Power Shuttle, sistema hidráulico de alto rendimiento con línea auxiliar, brazo excavador trasero con profundidad superior a 4,2 metros y cargador frontal con capacidad aproximada de 1 m³, diseñada para trabajo pesado, con cabina cerrada, estabilizadores traseros y estructura reforzada que garantiza eficiencia, versatilidad y desempeño en actividades de excavación, cargue y movimiento de tierras.

A continuación, se presenta la ficha técnica completa de la Maquinaria (Retroexcavadora):

PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	ACCESORIOS Y COMPONENTES (Obligatorio)	GARANTIA
RETROEXCAVADORA sobre ruedas, equipada con motor diésel de alta potencia (superior a 90 HP), transmisión tipo Power Shuttle	**MOTOR** - Tipo: Diésel, 4 tiempos, turboalimentado - Potencia neta mínima: ≥ 86 HP - Cilindraje: ≥ 3.6 L - Sistema de inyección: mecánico o electrónico - Norma de emisiones: mínimo equivalente a Tier 4 o superior **SISTEMA DE TRANSMISIÓN** - Tipo: Servomecanica o equivalente (Power Shuttle) - Número de velocidades: - Mínimo 4 hacia adelante - Mínimo 4 reversa **SISTEMA HIDRÁULICO** - Sistema hidráulico de centro cerrado o equivalente - Bomba de flujo variable de alto desempeño - Caudal: ≥ 132 L/min **SISTEMA DE EXCAVACIÓN (RETRO)** - Profundidad máxima de excavación: ≥ 4,2 metros - Capacidad del cucharón: ≥ 0,18 m³ - Rotación del cucharon ≥ a 204 grados (°) - Brazo standard de alto desempeño **SISTEMA DE CARGADOR FRONTAL** - Capacidad del cucharón: ≥ 1,0 m³ - Altura a pasador de bisagra: ≥ 3,48 metros - Cucharón de trabajo Standard con cuchilla **PESO Y ESTRUCTURA**	• Brazo de excavación con alta fuerza de desprendimiento • Cucharón cargador Standard • Kit básico de herramientas • Manual de operación y mantenimiento. • Respectiva matricula a nombre del Municipio de Anolaima	Garantía Mínima de 24 meses o dos mil horas de uso, lo que primero ocurra

	- Peso operativo: ≥ 7.480 kg - Chasis reforzado para trabajo pesado - Eje delantero reforzado		
	SISTEMA DE ESTABILIDAD		
	- Estabilizadores traseros horizontales con distancia máxima de 3.310 pies - Sistema de bloqueo para operación segura		
	CABINA DE OPERACIÓN		
	- Cabina cerrada o tipo ROPS/FOPS o equivalente - Amplia visibilidad panorámica - Acceso por mínimo dos puertas - Panel de control ergonómico - Asiento ajustable (preferiblemente con suspensión)		
	SISTEMA ELÉCTRICO Y MONITOREO		
	- Sistema de monitoreo de parámetros del equipo (temperatura, presión, etc.) - Horómetro integrado - Sistema de telemetría o monitoreo (donde se pueda visualizar consumo, códigos de falla, intervenciones hechas, ubicación y horómetro)		
	SEGURIDAD, SERVICIO PREVENTIVO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
	- Sistema de luces reglamentaria - Intervalos de mantenimiento mínimo cada 500 h - Alarma de reversa - Cumplimiento de normatividad TIER IV - Cumplimiento de normativa nacional para maquinaria amarilla (incluido GPS si aplica)		

La retroexcavadora que se pretende adquirir deberá cumplir con estándares de calidad y especificaciones técnicas conforme a normas internacionales ISO, tales como ISO 20474, ISO 6165 e ISO 6015, entre otras aplicables, las cuales garantizan condiciones adecuadas de seguridad, calidad, desempeño y confiabilidad operativa, conforme a las necesidades del municipio.

NORMA	DESCRIPCIÓN
ISO 20474	Requisitos generales de seguridad aplicables a la maquinaria para movimiento de tierras
ISO 6165	Terminología y clasificación técnica de este tipo de maquinaria
ISO 6015	Determina los métodos para la medición de masas de los equipos

CONDICIONES DE ENTREGA Y GARANTIA

El equipo deberá ser nuevo, sin uso, y **será entregado en el municipio**, incluyendo la respectiva entrega técnica en sitio. El futuro contratista deberá entregar la maquina debidamente matriculada y con los documentos jurídicos necesarios para circulación. Así mismo, el proveedor deberá garantizar la capacitación técnica a los operadores designados, con el fin de asegurar el adecuado manejo, operación y mantenimiento del equipo

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACION

Considerando las necesidades para el **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA (TIPO RETROEXCAVADORA) PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA"** relacionadas en el presente proceso, se procedió a hacer un estudio de precio actualizado a través de cotizaciones que se ven reflejados en los estudios del sector. Dicha información sustenta y justifica los valores del actual proceso de contratación, estimando por parte de la entidad los valores en cada meta para satisfacerla.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZ 1 DINISSAN	COTIZ 2 PARTEQUIPOS	COTIZ 2 GECOLSA	VALOR PROMEDIO
1	RETROEXCAVADORA	UND	$ 522.648.000	$ 631.350.000	$ 631.621.060	$ 595,206.353,33

De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, se determina que el valor para la presente adquisición incorpora la totalidad de los impuestos nacionales y demás gravámenes aplicables al Municipio, conforme al análisis de mercado realizado. En este sentido, se cuenta con un presupuesto oficial de:

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($595.206.353,33) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	RETROEXCAVADORA	UND	$ 595,206.353,33

Los proponentes deben tener en cuenta que, en el Municipio de Anolaima, para los contratos estatales existen contribuciones por el:

PRODEPORTE	1,5%
PROCULTURA	0,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ICA	0,8x1000
ESTAMPILLA FAMILIA	2%
RETENCION FUENTE	1%

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de Anolaima hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales, y los costos directos e indirectos.

VALOR

El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($595.206.353,33) M/CTE.** Incluidos

	todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. En atención a la modalidad de selección de subasta inversa prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el valor del contrato a celebrar corresponderá al resultado del proceso competitivo de puja dinámica adelantado entre los oferentes habilitados. En desarrollo de dicha modalidad, los proponentes presentarán ofertas económicas iniciales, de las cuales se determinará como precio base de la subasta la menor oferta habilitada, a partir de la cual se efectuarán lances sucesivos a la baja conforme a las reglas definidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, el valor final del contrato será aquel correspondiente al último y mejor lance válido presentado por el proponente adjudicatario.
FORMA DE PAGO	El Municipio, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago contra entrega de la maquinaría amarilla, previa presentación del acta de recibo y del acta de entrega, la verificación del correcto funcionamiento y operación del mismo, capacitaciones programadas, visto bueno del supervisor y trámites administrativos correspondientes El pago se efectuará de conformidad con lo establecido en el PAC (Plan Anual de Caja). El contrato por ejecutar **NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.** EI Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro y/o factura 2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales. 3. Informe el cual debe contener la siguiente información: • Fecha de Entrega • Ítems ejecutados según estudio • Recibido a satisfacción de los bienes o servicios recibidos por el Municipio • Valor total del Bien o Servicio • Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda. El pago será realizado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anolaima, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley.

	El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. **Parágrafo Primero:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos el Municipio podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por el Municipio a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **Parágrafo Segundo:** El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **Parágrafo Tercero:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
EXPERIENCIA	El Municipio requiere que los proponentes acrediten su experiencia máximo 2 contratos ejecutados y liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y contengan el código UNSPSC 221015 MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE requeridos en este proceso en cada uno de los contratos acreditados y cuyo objeto este relacionado con el objeto del presente contrato. La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior a **150% EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL de conformidad con el RUP.** Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (contrato y acta de liquidación o certificación que acredite las condiciones establecidas): **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información Todos los contratos acreditados en el código 221015: a. Nombre del contratante. b. Nombre del contratista. c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y

	suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. d. Objeto del contrato. e. Lugar de ejecución. f. Principales actividades ejecutadas. g. Fecha de inicio del contrato. h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato. i. Monto del contrato. j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación **NOTA 1**: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante. **NOTA 2**: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. **NOTA 3**: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta. **NOTA 4:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción. **NOTA 5:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada

integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 6: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 7: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

Valoración de la experiencia específica

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de **tres (3) años** de constituida.

	b) En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación. c) Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección. d) En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad. La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica. La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE. Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente. Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.
CERTIFICADO SG-SST	CERTIFICADO SG-SST: El oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2025 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar superior al 80%. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.

REQUISITOS FINANCIEROS	**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS** La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida, y en concordancia lo establecido en el Decreto 579 de 2021. NOTA 1: Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en los Decretos 399 de abril 13 de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. Nota 2: Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, se entenderá cumplido este requisito mediante la presentación del soporte de pago del trámite de renovación y la factura emitida por la Cámara de Comercio correspondiente, en la cual conste que se realizó la solicitud de renovación del registro. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme El Municipio solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023. La entidad verificará los indicadores del proponente teniendo en cuenta el mejor año fiscal. En todo caso, el proponente deberá demostrar en el RUP la información correspondiente conforme la antigüedad en el mismo según las disposiciones de los Decretos 399 y 579 de 2021. Para ello, El RUP debe encontrarse renovado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril, de lo contrario cesa su efecto, tal y como lo establece el artículo 2.1.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, el RUP se allegará de manera independiente por cada uno de los proponentes que integran dicha unión, con el lleno de los requisitos aquí determinados.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

• **Índice de Liquidez (IL)**

Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP.

IL = AC / PC

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior **al 1.30**

• **Índice de Endeudamiento (IE)**

Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP.

IE = PT / AT

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual **al 0,65**

• **Razón de Cobertura de intereses (RI)**

Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP.

RI = UO / GI

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **0.20**

- **Capital de Trabajo**

	El Municipio, en consideración al valor del proceso que se adelanta, el plazo de ejecución y la tipología del contrato, estima conveniente requerir que los proponentes cuenten con un capital de trabajo para garantizar los recursos y flujo de caja mínimo para la ejecución del mismo. El capital de trabajo mínimo a tener el proponente debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual se calculará de tomar el activo corriente y restar el pasivo corriente para obtener el capital de trabajo. En caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo se calculará sumando el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente. **Nota 1.-** Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez. **Nota 2.-** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección. **Nota 3.-** Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz). **Nota 4.-** El término utilidad operacional es utilizada para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso. **Interpretación:** PARA EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LA VERIFICACIÓN FINANCIERA SE REALIZARÁ ASÍ: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

(i) Indicador en valor absoluto:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad financiera, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior **al 0,00** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

	Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos. El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior **al 0,00** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal. $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ **INTERPRETACIÓN:** Rentabilidad sobre el Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), determinado en éste numeral.

	Método de Determinación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional en Uniones Plurales: Para Determinación de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Para calcular estos indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos por cada componente del indicador, se calculan los indicadores solicitados; esto es, método de ponderación de los componentes de los indicadores. Estos indicadores para oferentes plurales deberán ser calculados y presentados por los oferentes en Anexo No. 7, debidamente suscrito por los representantes legales y contadores y/o revisores fiscales, tal como se detalla en dicho anexo, bajo la metodología antes indicada. Nota. -Para los efectos del Indicador de Liquidez para consorcios o uniones plurales, se calculará hasta con una (01) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES	**REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES (HABILITANTES)** - FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE El proponente deberá aportar ficha técnica, catálogo o documento oficial expedido por el fabricante, representante o distribuidor autorizado de la retroexcavadora ofertada, en el cual se evidencien de manera clara y verificable las características técnicas y operativas del equipo, incluyendo como mínimo: potencia del motor, capacidad operativa, sistema hidráulico, dimensiones, peso operativo, capacidades de excavación y cargue, tipo de transmisión, especificaciones del motor y demás condiciones técnicas relevantes, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas por la entidad.. - **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS APLICABLES A LA MAQUINARIA OFRECIDA,** El proponente deberá aportar certificado CEPD emitido por autoridad competente, mediante el cual se acredite que la maquinaria ofertada cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución 762 de 2022 y demás normas ambientales

	aplicables relacionadas con emisiones atmosféricas para maquinaria móvil fuera de carretera, garantizando el cumplimiento de los estándares ambientales exigidos en el territorio nacional. - **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO COMERCIAL Y TÉCNICO DE LA MARCA:** El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, representante, importador, distribuidor o canal autorizado de la marca ofertada, mediante la cual se acredite la capacidad del oferente para comercializar, suministrar y respaldar técnicamente la retroexcavadora ofrecida, incluyendo disponibilidad de garantía, soporte técnico y suministro de repuestos en el territorio nacional, con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual y continuidad operativa del equipo. - **CRONOGRAMA O PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INICIAL DEL EQUIPO**, El proponente deberá aportar documento técnico, manual, protocolo o cronograma de mantenimiento preventivo expedido por el fabricante, representante o distribuidor autorizado, en el cual se describan las actividades mínimas requeridas para la adecuada conservación y operación de la retroexcavadora durante su etapa inicial de funcionamiento, incluyendo rutinas de inspección, lubricación, ajustes, cambio de filtros, frecuencias de mantenimiento y demás procedimientos técnicos recomendados para preservar el correcto desempeño y vida útil del equipo - **CERTIFICACIÓN DE ATENCIÓN DE GARANTÍAS Y SERVICIO TÉCNICO**, El proponente deberá aportar certificación suscrita por el fabricante, representante, distribuidor autorizado o por el mismo oferente, mediante la cual se indiquen los tiempos de respuesta para la atención de garantías, fallas mecánicas y requerimientos de servicio técnico de la maquinaria ofertada, especificando canales de atención, disponibilidad de personal técnico, cobertura del servicio, mecanismos de soporte y tiempos estimados de diagnóstico y atención, garantizando condiciones adecuadas de respaldo y continuidad operativa del equipo durante la ejecución contractual y periodo de garantía. - **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS:** El proponente deberá aportar certificación expedida por el fabricante, representante, importador o distribuidor autorizado de la marca ofertada, mediante la cual se garantice la disponibilidad y suministro de repuestos originales o equivalentes para la retroexcavadora ofrecida por un período mínimo de diez (10) años contados a partir de la entrega del equipo, con el fin de asegurar la sostenibilidad operativa, mantenimiento y adecuada conservación de la maquinaria adquirida por la entidad. - **ACREDITACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO Y ATENCIÓN REGIONAL**: El proponente deberá aportar documento o certificación mediante la cual acredite la disponibilidad de servicio técnico autorizado, centro de atención o capacidad operativa para la prestación de soporte técnico y mantenimiento de la maquinaria ofertada en el departamento de Cundinamarca, incluyendo información relacionada con ubicación, capacidad de atención, registro fotográfico y plano de la sede
CUMPLIMIENTO DECRETO 248 DE 2021	NO APLICA

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICTADOS POR LA ENTIDAD	El bien objeto de la presente adquisición deberá ser entregado en sitio, en EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, Cundinamarca, en el lugar que para tal efecto indique la entidad, garantizando su recepción en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas requeridas.

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO	El plazo del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	**320**
FECHA	13 DE ABRIL DE 2026
VALOR	**$ 600.000.000**
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPI DE ANOLAIMA

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual si aplican.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	Para la identificación de Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
GARANTÍAS	**Garantía de Seriedad de la Oferta:** Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Municipio de Anolaima, NIT 899.999.426-3 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% o 15% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las

obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

La no presentación de la garantía solicitada, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Garantía de cumplimiento:

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	(%)	PLAZO
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	**15**	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio diferencial Decreto 1860 de 2021	**10**	Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento	**15**	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del Bien y/o servicio	**10**	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.

PARÁRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

INDEMNIDAD	EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de Anolaima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

ACUERDO		**ENTIDAD**		**PRESUPUESTO**	**EXCEPCION**	**PROCESO DE**

INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA			ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000 ; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
		MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
		PERU	SI	ADQUIRIR BIENES Y	NO	DE CONFOR	NO

			SERVICIOS A PARTIR DE $655'366.000 ; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.384'153.000		MIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	CANADA	NO		N/A	N/A	NO
	CHILE	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO

				CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	
COREA	NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $852'074.000 ; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.301'857.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A	NO

	COSTA RICA		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.162'733.000; Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.389'628.000.	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO POR EL ACUERDO
	MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
	TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $39.858.001 HASTA $398.580.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO	SI

						S DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
		GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $39.858.001 HASTA $398.580.000	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
		HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	UNION EUROPEA		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $859'752.000 ; Y PARA SERVICIOS DE	NO	DE CONFORMIDAD CON ANEXO 1 Y ANEXO 4 DEL MANUAL	NO VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL MÍNIMO

			CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $21.493'810.000.		PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: 1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	REQUERIDO POR EL ACUERDO
	COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN)	SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL MUNICIPAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	NO	N/A	SI

10. CONDICIONES CONTRACTUALES	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Suministrar una (1) retroexcavadora nueva, de conformidad con las especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, estudio previo y demás documentos del proceso contractual.

	2. Entregar la maquinaria objeto del contrato en el sitio definido por el Municipio de Anolaima, Cundinamarca, asumiendo todos los costos, riesgos y gastos de transporte, seguros y logística hasta el lugar de entrega. **3.** Garantizar que la retroexcavadora suministrada sea nueva, sin uso previo, libre de gravámenes, limitaciones de dominio o cualquier tipo de afectación jurídica o técnica. **4.** Entregar la retroexcavadora debidamente matriculada ante la autoridad competente, a nombre del Municipio de Anolaima, Cundinamarca, incluyendo la totalidad de documentos legales requeridos para su circulación y operación, en el lugar y condiciones establecidas por la entidad contratante **5.** Aportar la documentación técnica, manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas y certificaciones del fabricante o distribuidor autorizado, en idioma español o con traducción oficial cuando aplique. **6.** Cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a maquinaria amarilla, incluyendo aquellas relacionadas con seguridad, eficiencia operativa y emisiones, cuando resulten exigibles. **7.** Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de la maquinaria suministrada, durante el término de la garantía ofrecida por el fabricante o distribuidor. **8.** Realizar la capacitación básica al personal designado por el Municipio para la operación y mantenimiento preventivo de la retroexcavadora, sin costo adicional para la entidad. **9.** Responder por los daños o defectos de fabricación, calidad o funcionamiento que presente la maquinaria durante el periodo de garantía, efectuando las reparaciones o sustituciones necesarias. **10.** Entregar la maquinaria debidamente matriculada y con la documentación requerida para su operación legal en el territorio nacional, cuando aplique según su naturaleza y normativa vigente. **11.** Garantizar la disponibilidad de repuestos originales o compatibles certificados, así como el soporte técnico necesario durante la vida útil del equipo, conforme a lo ofrecido. **12.** Coordinar con la supervisión o interventoría del contrato la verificación de la entrega, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de la retroexcavadora.
OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. **2.** Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar **5.** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **6.** Constituir la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **7.** Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales

	vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **8.** Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar al municipio. **9.** Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **2.** Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
MULTAS	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	

LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 004 de 2024 del Municipio de Anolaima, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
FIRMA DEL FUNCIONARIO	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA**
CARGO DEL FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Proyectó: Camilo Andrés López – Técnico Administrativo

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Regulatorios	No contar con procesos y procedimientos claros, eficientes, eficaces, monitoreados y evaluados facilitando que se utilicen influencias personales para recibir, dar o prometer, para si mismo o para un tercero, favores o tratamiento	Dar tratamiento a la política anticorrupción de la Entidad y demás normatividad vigente que lo rige	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Fortalecimiento de la política anticorrupción de la Entidad con el fin de minimizar aquellas acciones de orden moral y económico que pueden impedirle a un profesional actuar en forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulta particularmente	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Área gestora	Desde la publicación del proceso	Revisión del cumplimiento de la política anticorrupción de la Entidad, durante todas las etapas del proceso de selección de contratistas	Durante todo el proceso de selección del contratista

					preferencial						conveniente o para a él o a a terceros										
2	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Estimación inadecuada de los costos por parte del proponente	Propuesta económica que presenta por el proponente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del contrato, lo que puede llevar un desequilibrio económico del mismo.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Por parte del contratista, asumir las pérdidas generadas, por parte de la Entidad, revisión de posible situación de desequilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	SI	contratista	Desde la presentación de la oferta	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Variación en los costos del servicio por impacto económico, acogido por la Superintendencia de Vigilancia	1. Impide la ejecución de actividades 2. Afecta la imagen institucional del Municipio 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Revisión de circulares externas emitidas por la Superintendencia de Vigilancia	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	contratista	Desde la presentación de la oferta	Informes de ejecución presentados por el contratista	Durante la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del contrato por causas ajenas a la Entidad	Afectación al plazo de ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	En caso de suspensión, informar inmediatamente a la Entidad, con el fin de	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

												acordar compromisos para superar las condiciones que motivaron la suspensión del contrato											
5	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista.	Posible variación del valor del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Constante revisión y aplicación de normatividad que se emita por parte del Gobierno Nacional y demás entes rectores, cuyo objeto de aplicación tenga afinidad o esté directamente relacionado con el desarrollo de	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

											las actividades previstas dentro del contrato									
6	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Que el contratista presente perdida de liquidez o se encuentre en proceso de insolvencia.	Suspensión del contrato. Cesión del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	X	Atender de manera inmediata las comunicaciones que presente el contratista sobre pérdida de liquidez, con el fin de salvaguardar tanto a la Entidad como del contratista	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Informes de supervsión presentados por el supervisor del contrato, informe de ejecución presentados por el contratista y comunicaciones presentadas durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato
7	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Selección inadecuada del personal necesario para la ejecución del	Afectación en el desarrollo de las actividades propias del	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	X	Realizar revisión de hojas de vida aportadas por el proponente dentro	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Revisión periódica por parte del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

| | | |